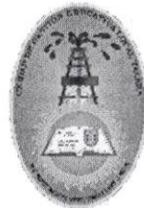




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



| | | | |
|---------|------|----|------|
| PROY N° | 1683 | | |
| FECHA | 22 | 08 | 2024 |

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001676

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

23 AGO. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 404-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 11 de fecha 26.06.2024, Resolución N° 10 de fecha 18.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00198-2023-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 00000095-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorroga de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000095-2023-UGEL-T de fecha 03.03.2023, se resuelve en su Artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL; así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sra. **RUIZ OVIEDO GIOVANNA PIEDAD**, identificada con D.N.I N° **03631831**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 75,561.39 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 39/100 Soles)**.

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEVENGADOS | INTERESES LEGALES | TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES |
|--------------------------------|----------|------------|-------------------|---|
| GIOVANNA PIEDAD RUIZ OVIEDO | 03631831 | 58,795.86 | 16,765.53 | 75,561.39 |

Que, mediante RESOLUCION NUMERO DIEZ (10) de fecha 18.03.2024, indica: "(...); **DECLARAR FUNDADA** la demanda sobre Proceso de Cumplimiento interpuesta por la demandante GIOVANNA PIEDAD RUIZ OVIEDO contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. EN CONSECUENCIA proceda la entidad demandada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 95-2023-UGEL-T de fecha 03.02.2023; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 404-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer mediante Resolución Directoral la bonificación especial por preparación de clases por el monto de S/ 75,561.39 previsto en la Resolución Directoral N° 00095-2023-UGEL-T en cumplimiento del mandato judicial; (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 404-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001676

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

23 AGO. 2024

Talara,

2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 11 de fecha 26.06.2024, Resolución N° 10 de fecha 18.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00198-2023-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 00000095-2023-UGEL-T;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 11 de fecha 26.06.2024, Resolución N° 10 de fecha 18.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00198-2023-0-3102-JR-CI-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 26.06.2024, Resolución N° 10 de fecha 18.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00198-2023-0-3102-JR-CI-02, a favor de doña GIOVANNA PIEDAD RUIZ OVIEDO, identificado con DNI N° 03631831, por el monto total de S/ 75,561.39.

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | TOTAL DE DEVENGADOS MAS INTERESES LEGALES |
|-----------------------------|----------|---|
| GIOVANNA PIEDAD RUIZ OVIEDO | 03631831 | 75,561.39 |

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara